



RAD: 680013110004-2021-00125-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 08 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El 19 de marzo de 2021 fue inadmitida la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida a través de apoderado por **DIEGO FERNANDO VILLALBA REY** en contra de **GLORIA ANGEL CASTELLANOS**, requiriéndole allegar el registro civil de matrimonio con la respectiva nota marginal de divorcio entre las partes, de conformidad con el art. 5° del decreto 1260 de 1970.

El término legal concedido, inicio a partir del día siguiente de la notificación en el estado No. 0039 del 23 de marzo del año 2021, venciendo el pasado 07 de abril a las 4:00 p.m., sin manifestación alguna de la parte actora, por lo que la demanda se tiene por no subsanada y al tenor del artículo 90 del CGP., ha de rechazarse, devolviendo los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema informativo JUSTICIA XXI.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **044** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **09 DE ABRIL DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia